

16 de Mayo de 2025
AGETIC/RA/0030/2025
Expediente: 304595
Código de verificación: 1-4APS389V

Clasificación : Reservado

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Referencias: AGETIC-UGTD/NI/0239/2025 AGETIC-UGAT/IT/0281/2025 AGETIC-UGTD/IT/0082/2025 AGETIC/IL/0283/2025 AGETIC-UGAT/NI/0634/2025

VISTOS:

Que el Numeral 6, del Artículo 21 de la Constitución Política del Estado determina que las bolivianas y los bolivianos tienen derecho a acceder a la información, interpretarla, analizarla y comunicarla libremente, de manera individual o colectiva.

Que el Parágrafo I, del Artículo 72 de la Ley N° 164, de 8 de agosto de 2011, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, establece que el Estado en todos sus niveles, fomentará el acceso, uso y apropiación social de las tecnologías de información y comunicación, el despliegue y uso de infraestructura, el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la protección de las usuarias y usuarios, la seguridad informática y de redes, como mecanismos de democratización de oportunidades para todos los sectores de la sociedad y especialmente para aquellos con menores ingresos y con El Parágrafo I del Artículo 12 del Decreto Supremo N° 3525 de 4 de abril de 2018, señala que las instituciones públicas deberán priorizar en todos sus trámites el uso de tecnologías de información y comunicación a efecto de digitalizar, automatizar, interoperar y simplificar la tramitación de los asuntos que son de su competencia.

Que el Artículo 75 de la Ley N° 164 dispone que el nivel central del Estado promueve la incorporación del Gobierno Electrónico a los procedimientos gubernamentales, a la prestación de sus servicios y a la difusión de información, mediante una estrategia enfocada al servicio de la población. El Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, elaborará los lineamientos para la incorporación del Gobierno Electrónico.

El Artículo 34 de la Ley N° 341, de 5 de febrero de 2013, de Participación y Control Social, señala que el Estado en sus diferentes niveles y ámbitos territoriales, a través de todas sus entidades pondrá a disposición y facilitará de manera efectiva y oportuna a todos los actores de la Participación y Control Social, la información de acuerdo a lo establecido en la Ley; y el Estado en sus diferentes niveles y ámbitos territoriales, implementará centros de documentación, redes de información, gobierno electrónico, telecentros y otros instrumentos similares, que facilitarán el acceso y comprensión de la documentación e información pública.

Que el Artículo 7 del Decreto Supremo No 2514, de 9 de septiembre de 2015, establece que la AGETIC tiene las siguientes funciones: o) Proponer políticas y desarrollar acciones orientadas a reducir la brecha digital, fortalecer los procesos de transparencia, acceso a la información pública, participación y control social y avanzar en la soberanía tecnológica del Estado Plurinacional de Bolivia; p) Proponer políticas y desarrollar acciones orientadas a mejorar la calidad, eficiencia y transparencia de la gestión y servicios públicos, en el marco de la implementación de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación .

Que el Decreto Supremo N° 3251, de 12 de julio de 2017, se aprueba el Plan de Implementación de Gobierno Electrónico y el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos, que son aplicables por todos los niveles de gobierno del Estado

Este documento puede ser verificado en <https://agetic.gob.bo/verificar>

16 de Mayo de 2025
AGETIC/RA/0030/2025
Expediente: 304595
Código de verificación: 1-4APS389V

Plurinacional de Bolivia. El Plan de Implementación de Gobierno Electrónico establece como uno de sus Ejes Estratégicos el Gobierno Eficiente y como Línea Estratégica la Calidad de los Servicios Públicos, teniendo por objetivo proveer servicios públicos a la población con calidad y calidez.

Que el Parágrafo I, del Artículo 12 del Decreto Supremo N° 3525, de 4 de abril de 2018, señala que las instituciones públicas deberán priorizar en todos sus trámites el uso de tecnologías de información y comunicación a efecto de digitalizar, automatizar, interoperar y simplificar la tramitación de los asuntos que son de su competencia.

Que el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 5340, de 26 de febrero de 2025 señala la creación de la plataforma digital del Estado Plurinacional de Bolivia con el nombre "gob.bo", bajo el dominio web de www.gob.bo, para facilitar el acceso a la información pública, trámites y servicios de las entidades e instituciones públicas del Estado, misma que será administrada por la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnología de Información y Comunicación -AGETIC.

Que el Parágrafo II, Inciso b) de la Disposición Transitoria Primera del Decreto Supremo N° 5340 establece que emitida la Resolución Ministerial por el Ministerio de la Presidencia de aprobación de los lineamientos técnicos para el uso y funcionamiento de la plataforma "gob.bo", en un plazo de hasta veinte (20) días hábiles: la AGETIC aprobará los lineamientos de los contenidos mínimos para el Portal de Trámites del Estado; datos abiertos del Estado; y los observatorios de información, a través de Resolución Administrativa.

Que la Resolución Ministerial N° 060/25, de 16 de abril de 2025, emitida por el Ministerio de la Presidencia, aprueba los lineamientos para el uso y funcionamiento de la plataforma digital de Estado Plurinacional de Bolivia "gob.bo", y el cronograma progresivo de implementación de las entidades o instituciones.

Que el Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2514, dispone la creación de la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación (AGETIC), como entidad descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de la Presidencia. A su vez el Artículo 4 establece como funciones del Director General Ejecutivo de AGETIC: Inciso f) emitir resoluciones administrativas, en el marco de sus funciones.

CONSIDERANDO:

Que la Nota Interna AGETIC-UGAT/NI/0634/2025, de 13 de marzo de 2025, de la Unidad de Gestión y Asistencia Tecnológica - UGAT, solicita a la Unidad de Gestión y Transformación Digital - UGTD que, en el marco del proyecto de "Plantillas para Portales Web Institucionales", elaborar una propuesta de "Políticas de Privacidad" y "Términos y Condiciones de uso".

Que el Informe Técnico AGETIC-UGAT/IT/0281/2025, de 14 de mayo de 2025, emitido por la Unidad de Gestión y Asistencia Tecnológica - UGAT, en sus conclusiones señala que se elaboró en coordinación con la Unidad de Gestión y Transformación Digital -UGTD, el documento de los "Lineamientos de los contenidos mínimos para el Portal de Trámites del Estado, datos abiertos del Estado y observatorios de Información".

Que el Informe Técnico AGETIC-UGTD/IT/0082/2025, de 15 de mayo de 2025, emitido por la Unidad de Gestión y Transformación Digital - UGTD, que en su parte conclusiva señala que: "De acuerdo a todo lo señalado, se concluye que la Unidad de Gestión y Transformación Digital - UGTD en coordinación con la Unidad de Gestión y Asistencia Tecnológica - UGAT, de la AGETIC, proyectaron, ajustaron y validaron los "Lineamientos de los contenidos mínimos para el Portal

16 de Mayo de 2025
AGETIC/RA/0030/2025
Expediente: 304595
Código de verificación: 1-4APS389V

de Trámites del Estado, Datos abiertos y Observatorios de Información”; así como los “Términos y Condiciones de Uso de la plataforma digital gob.bo”, los “Términos y Condiciones de Uso de las páginas web institucionales” y las “Políticas de Privacidad de la plataforma digital gob.bo”.

Que el Informe Legal AGETIC/IL/0283/2025, 16 de mayo de 2025, que en su parte conclusiva señala que: "1. Por los antecedentes expuestos y el análisis realizado, se concluye que el Informe Técnico AGETIC-UGTD/IT/0082/2025, de 15 de mayo de 2025, emitido por la Unidad de Gestión y Transformación Digital -UGTD, en el marco de lo establecido en el Parágrafo II, Inciso b), de la Disposición Transitoria Primera del Decreto Supremo N° 5340, que establece una vez emitida la Resolución Ministerial por el Ministerio de la Presidencia de aprobación de los lineamientos técnicos para el uso y funcionamiento de la plataforma "gob.bo", en un plazo de hasta veinte (20) días hábiles, la AGETIC aprobará los lineamientos de los contenidos mínimos para el Portal de Trámites del Estado; datos abiertos del Estado; y los observatorios de información, a través de Resolución Administrativa, se remitió el citado documento, mismo que no contravienen ninguna normativa legal.

2. Se remitió por la Unidad de Gestión y Transformación Digital -UGTD, la los “Términos y condiciones para la plataforma digital gob.bo”; la “Política de Privacidad de la Plataforma gob.bo” y; los “Términos y Condiciones para las paginas web institucionales, documentos que fueron proyectados conforme normativa legal vigente.”

POR TANTO:

La Directora General Ejecutivo a.i de la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación – AGETIC, designada mediante Resolución Administrativa N° 0026/2025, de 8 de mayo de 2025, en uso de sus atribuciones y facultades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar los “Lineamientos de los contenidos mínimos para el Portal de Trámites del Estado; datos abiertos del Estado; y los observatorios de información”, documento que se adjunta al Informe Técnico AGETIC-UGTD/IT/0082/2025, de 15 de mayo de 2025, que en Anexo forman parte indivisible de la presente Resolución Administrativa, en el marco de lo establecido por el Parágrafo II, Inciso b) de la Disposición Transitoria Primera del Decreto Supremo N° 5340, de 26 de febrero de 2025.

ARTICULO SEGUNDO.- Aprobar los "Términos y Condiciones de uso de la Plataforma Digital "gob.bo", la "Política de Privacidad de la Plataforma Digital del Estado Plurinacional gob.bo" y los "Términos y Condiciones de uso de la página web institucional", documentos que se adjuntan al Informe Técnico AGETIC-UGTD/IT/0082/2025, de 15 de mayo de 2025, que en Anexo forman parte indivisible de la presente Resolución Administrativa, en el marco de las atribuciones determinadas, en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Se determina que los documentos aprobados en el Artículo Primero, son de uso y aplicación para todas las entidades e instituciones, que se encuentran dentro del alcance establecido en el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 5340, de 26 de febrero de 2025.

ARTÍCULO CUARTO.- Se dispone que el Área de Planificación (AP) en coordinación con la Unidad de Gestión y Asistencia Tecnológica (UGAT), se encargue de la difusión de la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO QUINTO.- Se dispone que la Unidad de Gestión y Asistencia Tecnológica (UGAT) se

Este documento puede ser verificado en <https://agetic.gob.bo/verificar>

16 de Mayo de 2025
AGETIC/RA/0030/2025
Expediente: 304595
Código de verificación: 1-4APS389V

encargue de la aplicación y cumplimiento de los "Lineamientos de los contenidos mínimos para el Portal de Trámites del Estado; datos abiertos del Estado; y los observatorios de información", aprobados a través de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Fdo.-

Documentos adjuntos:

POLÍTICA DE PRIVACIDAD DE LA PLATAFORMA DIGITAL DEL ESTADO-firmado.pdf
TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DE LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL-firmado.pdf
TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DE LA PLATAFORMA DIGITAL "GOB.BO"-firmado.pdf
LINEAMIENTOS DE LOS CONTENIDOS MÍNIMOS PARA EL PORTAL DE TRÁMITES DEL ESTADO,
DATOS ABIERTOS DEL ESTADO Y OBSERVATORIOS DE INFORMACIÓN-firmado.pdf
AXLC
Cc.:archivo